

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA
(NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL vs JHON
ALEJANDRO OBREGÓN GUTIERREZ)
Exp. -No. 11001333603320220037200
Demandante: JESSICA ALEJANDRA GUTIERREZ SINISTERRAY OTROS
Demandado: ACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Auto Trámite No.0260

Se encuentra el expediente en el despacho, según informe secretarial que antecede, con el propósito de disponer lo que en derecho corresponda acerca de la solicitud de llamamiento en garantía hecha por la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA–EJÉRCITO NACIONAL dentro del escrito de contestación de la demanda, el día 31 de marzo de 2023 (Archivos 9-10 Expediente Digital).

Una vez revisada la solicitud, se tiene que no cumple con los requisitos formales y probatorios de que trata el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como con los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la descripción fáctica que se hace, el Despacho advierte que el mismo tiene fines repetición, lo cual conlleva a que el pedimento también deba atender los presupuestos del artículo 44 de la Ley 2195 de 2022, que modificó el artículo 19 de la Ley 678 de 2001.

De manera que se INADMITE el llamamiento en garantía que hace la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL al señor JHON ALEJANDRO OBREGÓN GUTIERREZ, a efectos que la entidad demanda presente la solicitud cumpliendo los requisitos normativos exigidos por la ley y que sustenten jurídica y fácticamente el llamamiento que se hace; asimismo

deberá allegar los documentos que sustenten y mismo y que sirvan de prueba a efectos de la admisión de llamamiento que se hace con fines de repetición y la dirección de notificación del llamado – electrónica y física-.

Se le concede al apoderado de la entidad demandada – NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, el termino de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la decisión, con el propósito que ajuste, corrija y allegue los documentales necesarios para la procedencia del llamamiento en garantía, *so pena* de su rechazo

Se advierte que los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.¹

El memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico citado debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 ppp2, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.³

Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)⁴, pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente.⁵

Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las

intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez²

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

*Se notifique:
Demandante: ABOGADOANACONA@GMAIL.COM
Demandada: LEOMELAB@HOTMAIL.COM; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74066d4a7537af0f75612977991490d55238a912705ad73e125de7f7a51319c**

Documento generado en 06/07/2023 05:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>